



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 181-2019-GRP-CRP.

Puno, 13 de noviembre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día trece de noviembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP., que establece que son atribuciones del Consejo Regional, presentar pedidos, mociones, ordenanzas, acuerdos regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en sesión extraordinaria de la fecha, se tiene la presencia del Gerente Regional de Infraestructura; Arq. Waldemar Mamani Morales, Jefe de la Oficina de Supervisión del Gobierno Regional de Puno; Arq. Narda Castillo Castillo y el Supervisor de la Obra del Estadio "Guillermo Briseño Rosamedina" de Juliaca; Ing. Héctor Gómez Zárate, para que puedan informar sobre el corte dimensional, realizado al campo deportivo de gras natural del referido estadio. Indicando que dicho corte de césped, se realizó debido al cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente, el cual es necesario para poder ejecutar los seis carriles para la pista atlética de dicho escenario deportivo.

Al respecto, se tiene la participación de los diferentes Consejeros Regionales, quienes precisan que debe tenerse presente las medidas oficiales para el correcto desarrollo de eventos futbolísticos internacionales, ya que se cuenta con la participación del "Club Deportivo Binacional", equipo de fútbol profesional que nos representará en la próxima edición de la "Copa Libertadores", motivo por el cual debe priorizarse y mantenerse el área actual del campo deportivo.

En ese sentido y luego de un arduo debate, el Pleno del Consejo acuerda realizar un cuarto intermedio para dirigirse al estadio de la ciudad de Juliaca "Guillermo Briseño Rosamedina" y poder realizar la inspección "IN SITU" del área de gras natural que se pretende reducir. Por ello, una vez realizada la respectiva inspección, se tiene la participación de los diferentes miembros del Consejo Regional para que puedan expresar sus diferentes puntos de vista.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranada

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, se mantenga las medidas actuales del campo deportivo de Gras Natural del Estadio "Guillermo Briceño Rosamedina" de la ciudad de Juliaca, con el fin de no perjudicar el normal desarrollo de eventos futbolísticos internacionales en nuestra región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la modificación del expediente técnico, en el extremo de que el área del campo deportivo del Estadio "Guillermo Briceño Rosamedina", se mantenga como en la actualidad, con el fin de que se cumpla con las especificaciones y medidas oficiales que estipula la FIFA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borja Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL